

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 154

16 de agosto de 2017

## SUMARIO

	Página
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Excma. Diputación Provincial de Teruel .....	2
<b>Ayuntamientos</b>	
Abejuela.....	3
Comarca del Maestrazgo .....	4
Peracense .....	10
Comunidad de Albarracín.....	11
Valderobres.....	16
Comarca del Bajo Martín.....	17
Villafranca del Campo y Valdealgorfa .....	23
Exposición de documentos .....	24

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 74.124

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria pública del Programa de subvención al Plan Experimental de Transporte de excedentes de purines en la provincia de Teruel 2017.

BDNS(Identif.):359193

Número. 1.223/2017CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN AL PLAN EXPERIMENTAL DE TRANSPORTE DE EXCEDENTES DE PURINES EN LA PROVINCIA DE TERUEL 2017.

DECRETO.- Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión de fecha 28 de junio de 2017, por el que se aprueban las bases reguladoras del "Programa de subvención al Plan experimental de transporte de excedentes de purines en la provincia de Teruel 2017", De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.f) y n) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

1º.- Efectuar la Convocatoria pública del "Programa de subvención al Plan experimental de transporte de excedentes de purines en la provincia de Teruel 2017", aprobado por el Pleno Provincial en sesión ordinaria de 28 de junio de 2017 y cuya copia, con los datos exigidos por el artículo 17 de la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón, se adjunta formando parte de este Decreto.

2º.- Publicar la convocatoria, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y cuando proceda, en el Boletín Oficial de la Provincia, confeccionando un extracto de este Decreto, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados en el mencionado programa puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

3º.- Los beneficiarios del Programa son los titulares de explotaciones porcinas o las empresas de gestión de purines, que deseen llevar a cabo durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2017, ambos inclusive, el transporte de excedentes de purines desde sus explotaciones a parcelas agrícolas o balsas de almacenaje colectivo o desde éstas a parcelas agrícolas, para su utilización como abono agrícola, en las zonas vulnerables de la provincia excedentarias en purines, que comprenden la totalidad de los términos municipales de Cantavieja, Mirambel, La Cuba, Monroyo, Fuentespalda, Peñarroya de Tastavins, Muiña, Alacón, Oliete, Alloza y Andorra, así como las zonas de regadíos de los términos municipales de Villarquemado, Santa Eulalia del Campo, Alba del Campo, Torremocha del Jiloca, Torrelacárcel, Singra, Villafranca del Campo y Monreal del Campo; y los titulares de explotaciones porcinas con más de 720 UGM (unidades de ganado mayor) y/o de macrobalsas de almacenamiento de purines, que deseen llevar a cabo durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2017, ambos inclusive, el transporte de excedentes de purines desde las explotaciones hasta parcelas agrícolas o macrobalsas, o desde éstas a parcelas agrícolas, para su utilización como fertilizante.

4º.- El objeto del Programa de ayudas es subvencionar el transporte de excedentes de purines de porcino en la provincia de Teruel durante el año 2017, para su aprovechamiento como fertilizante agrícola.

5º.- La cantidad global máxima para esta convocatoria asciende a 100.000,00 euros.

6º.- El Plazo para presentar las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la CONVOCATORIA en el BOP.

7º.- Dar traslado de la presente resolución a Secretaría General, Intervención General y a los Servicios Agropecuarios a los efectos oportunos.

Teruel, 3 de agosto de 2017.- EL PRESIDENTE, Fdo.: Ramón Millán Piquer.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., Fdo.: Miguel A. Abad Meléndez

Núm. 74.125

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria pública del Programa de Desarrollo Rural: Apoyo a los Grupos de Acción Local gestores de la estrategia de desarrollo local LEADER (2014--20) para el año 2017.

BDNS(Identif.):359173

Número. 1.221/2017CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL: APOYO A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL GESTORES DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER (2014-20) PARA EL AÑO 2017.

DECRETO.- Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión de fecha 28 de junio de 2017, por el que se aprueban las bases reguladoras del "Programa de desarrollo rural: apoyo a los grupos de acción local gestores de la estrategia de desarrollo local LEADER (2014-20) para el año 2017", De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.f) y n) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

1º.- Efectuar la Convocatoria pública del "Programa de desarrollo rural: apoyo a los grupos de acción local gestores de la estrategia de desarrollo local LEADER (2014-20) para el año 2017", aprobado por el Pleno Provincial en sesión ordinaria de 28 de junio de 2017 y cuya copia, con los datos exigidos por el artículo 17 de la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón, se adjunta formando parte de este Decreto.

2º.- Publicar la convocatoria, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y cuando proceda, en el Boletín Oficial de la Provincia, confeccionando un extracto de este Decreto, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados en el mencionado programa puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

3º.- Los beneficiarios del Programa son los Grupos de Acción Local de la provincia de Teruel, que gestionan la estrategia de desarrollo local Leader en el periodo 2014-20, de acuerdo con la relación publicada en el BOA por Orden del Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón de 21 de diciembre de 2015, BOA número ,7,10,11,12,13,18 y 19 de enero de 2016.

4º.- El objeto del Programa de ayudas es financiar los gastos de personal, funcionamiento y pequeño equipamiento no inventariable de los Grupos de Acción Local de la provincia de Teruel, a desarrollar durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2017.

5º.- La cantidad global máxima para esta convocatoria asciende a 140.000,00 euros.

6º.- El Plazo para presentar las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la CONVOCATORIA en el BOP.

7º.- Dar traslado de la presente resolución a Secretaría General, Intervención General y a los Servicios Agropecuarios a los efectos oportunos.

Teruel, 3 de agosto de 2017.- EL PRESIDENTE, Fdo.: Ramón Millán Piquer.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., Fdo.: Miguel A. Abad Meléndez

Núm. 74.003

ABEJUELA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de Julio del 2017; por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de la parcela rústica sita en el polígono 10 parcela 99 paraje Hoya Rodrigo de Abejuela; propiedad de este Ayuntamiento ; conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA

2. Domicilio C/MAYOR ,Nº 10

3. Localidad y Código Postal. ABEJUELA 44422

4. Teléfono 961636059

5. Telefax 961636119

6. Correo electrónico aytoabejuela@gmail.com

7. Fecha límite de obtención de documentación e información : hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 77/2016

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Enajenación por subasta de una parcela rústica

b) Descripción del objeto: Parcela relacionada en el Anexo I.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Subasta.

4. Presentación de las ofertas.

a) Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Si dicho plazo finalizase en sábado se entenderá prorrogado el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Abejuela Miércoles –Jueves (De las 09:30 a las 14:00 horas.)

5. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Abejuela

b) Fecha: El miércoles más próximo a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones a las 12:00 horas; en el Ayuntamiento de Abejuela.

En Abejuela a 28 de Julio del 2017.- La Alcaldesa, Fdo:Dña.Mº Carmen Civera García

Núm. 74.046

## COMARCA DEL MAESTRAZGO

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE ACOMPAÑANTE PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA COMARCA DEL MAESTRAZGO PARA EL CURSO 2017-2018.**

### PRIMERA. NORMAS GENERALES.

Es objeto de las presentes bases la contratación de un acompañante para el transporte escolar para el curso 2017-2018, mediante el sistema de concurso-oposición, en régimen laboral temporal.

El puesto de trabajo a desarrollar consiste en realizar el acompañamiento de los menores que deben desplazarse a diario desde los diferentes Barrios de Castellote hasta el CRA de Castellote, todo ello de acuerdo con lo estipulado en la Orden de 14 de Mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que dispone que "De acuerdo con la normativa vigente, las rutas de transporte escolar que trasladen alumnado de Segundo Ciclo de Educación Infantil, alumnado con necesidades educativas especiales sin autonomía suficiente o alumnos de educación especial, deberán incorporar el personal de atención y vigilancia requerida para cada situación. En cualquier caso, esta prestación deberá estar garantizada cuando existan cuatro o más alumnos de Educación Infantil, o al menos uno con necesidades educativas especiales sin autonomía suficiente".

### SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es laboral de duración determinada a tiempo parcial por obra o servicio determinado, regulado en el artículo 12 del Real decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre por el que se regula el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, de lunes a viernes.

La retribución neta será la estipulada en el Convenio colectivo de La Comarca del Maestrazgo, según la categoría o asimilada si no existiese.

### TERCERA. CONDICIONES ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de presentación de las instancias:

1. Ser español o de nacionalidad de algún Estado Miembro de la Unión Europea en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 55/1999 de 29 de Diciembre de medidas Fiscales y Administrativas y del Orden Social, que modifica la Ley 17/1993 de 23 de Diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea. Igualmente cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

2. Estar en posesión del título de monitor de tiempo libre.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4. Tener cumplidos dieciséis años de edad y, no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley se podrá establecer otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por Sentencia judicial firme.

6. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, acreditada dicha circunstancia mediante certificado médico expedido por facultativo colegiado.

7. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

**CUARTA. PUBLICIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

Las bases íntegras y la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de anuncios de La Comarca del Maestrazgo, en la página web de La Comarca del Maestrazgo, en los tabloneros de anuncios de cada uno de los Ayuntamientos de los municipios que integran La Comarca del Maestrazgo. La publicación en el BOP determinará la apertura del plazo de presentación de instancias para concurrir al proceso selectivo.

**QUINTA. FORMACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS INSTANCIAS.**

En la instancia solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, los aspirantes deberán manifestar:

-La plaza concreta a la que desean optar.

-Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancias.

-Que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la presente convocatoria.

Las instancias, se dirigirán a la atención del Sr. Presidente de la Comarca del Maestrazgo y se presentarán en el Registro de entrada de esta Comarca o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

1 — Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

2 — Sobre cerrado, denominado "Méritos" donde los aspirantes deberán incluir en el mismo todos los méritos objeto de la baremación.

Los méritos alegados por los aspirantes deberán ser originales o estar debidamente compulsados, en el anverso y reverso de los mismos, de tal forma que en dicha compulsación figure:

Sello de la Administración Pública que lleva a cabo dicha compulsación.

Fecha de la compulsación.

Determinación expresa del órgano administrativo que lleva a cabo dicha compulsación y firma de la persona que lo compulsación.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo de presentación de las instancias.

Los documentos presentados por los aspirantes objeto de la baremación que carezcan de la correspondiente compulsación o esta no esté debidamente formalizada de conformidad con lo determinado en el párrafo anteriormente señalado, no serán objeto de valoración por el Tribunal calificador.

En el caso de que algún aspirante posea alguna discapacidad física que no impida a esta el desempeño de las correspondientes funciones de la plaza que se opta y deseara solicitar la adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de los que consta la prueba selectiva de que se trate, el aspirante deberá manifestarlo, por escrito, en la instancia solicitando tomar parte en la prueba selectiva correspondiente, para lo cual además, deberá aportar los siguientes documentos:

Certificado expedido por el IASS o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas, acreditativo de la minusvalía padecida.

Informe emitido por el IASS o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas, acreditativo de que la minusvalía que padece no impide el normal desempeño de las correspondientes funciones de la plaza que se opta.

Informe emitido por el IASS o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas, que determine la adaptación de tiempo y medios, en su caso, solicitado por el /la interesado/a.

A la vista de lo anterior, y antes de tener lugar el inicio del primer ejercicio de la prueba selectiva, el Tribunal calificador resolverá lo que estime procedente.

**SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Comarca y en la página web de La Comarca del Maestrazgo, expresando el plazo de subsanación de errores y determinando el lugar y fecha de la celebración del primer ejercicio de la oposición y orden de ejecución de la misma.

En la misma Resolución se señalará el nombre de los miembros del Tribunal calificador. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto que no existiesen reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de una nueva publicación.

**SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

— Un Presidente.

— La Secretaria de la Entidad Local o la persona en quién delegue.

— 3 Vocales que determine la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 223 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

EL tribunal no podrá constituirse sin actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario del Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento, al candidato, para que acredite su personalidad. Igualmente, el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El Presidente, además de dirigir la acción del tribunal, coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates mediante voto de calidad.

#### OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS.

##### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso de selección de una plaza de acompañante para el transporte escolar se realizará por acceso libre mediante el sistema de concurso oposición.

##### FASE DE OPOSICIÓN:

Primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de 35 minutos, 30 preguntas tipo test con respuestas alternativas, relacionadas con el programa que figura en el Anexo.

Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las que solo 1 será la correcta. Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no supondrán penalización alguna. El ejercicio contendrá además 5 preguntas de reserva que sustituirán, por su orden, a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde anular el Tribunal.

Para superar este ejercicio será necesario acertar al menos a 22 preguntas, que equivaldrán a una nota aritmética de 5 puntos. Cada pregunta acertada que exceda de este número será valorada con 0,625 puntos adicionales. Aquellos aspirantes que acertaran 30 preguntas, serán calificados con 10 puntos.

##### FASE DE CONCURSO.

Se valorarán los siguientes méritos:

##### TRABAJO DESEMPEÑADO.

1. Por cada año de servicios prestados en cualquier Administración Pública, ejerciendo la misma categoría en la que se encuentra equiparada la plaza a la que se opta; 0,10 puntos por mes trabajado.

El cómputo de los servicios se realizará de la siguiente forma:

Se reducirán la totalidad de servicios prestados a meses, computándose como mes completo el período de días que exceda de 15 días y se desprejará la fracción igual o inferior a 15 días.

Este apartado tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

Una vez alcanzada en este apartado la puntuación máxima de 4 puntos y al objeto de valorar la antigüedad del aspirante, los servicios prestados que excedan de dicho tope, se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 8 puntos.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente en la que se hará constar:

1. Tipo de contrato y duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

2. Funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo.

3. Grupo de clasificación en el que se encuadra el puesto de trabajo en el que se han prestado los servicios objeto de la baremación.

2. Por cada año de servicios prestados en cualquier Administración Pública ejerciendo distinta categoría a la que se encuentra equiparada la plaza a la que se opta; 0,05 puntos por mes trabajado.

Se reducirán la totalidad de servicios prestados a meses computándose como mes completo el período de días que exceda de 15 días y se desprejará la fracción igual o inferior a 15 días.

El presente apartado tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedido por la Administración Pública correspondiente en la que se hará constar:

1. Tipo de contrato y duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

2. Funciones realizadas por el interesado en dicho puesto de trabajo.

3. Grupo de clasificación en el que se encuadra el puesto de trabajo en el que se han prestado los servicios objeto de la baremación.

En cualquier caso por trabajo desempeñado, la puntuación máxima que resulte de los apartados 1 y 2 no podrá superar los 8 puntos.

**FORMACIÓN.**

Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores organizados, homologados o reconocidos por la Administración Pública, que versen sobre las materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de la siguiente forma:

Cursos de hasta 20 horas; 0,10 puntos por curso.

Cursos de 21 a 40 horas; 0,20 puntos por curso.

Cursos de 41 hasta 60 horas; 0,30 puntos por curso.

Cursos de 61 hasta 80 horas; 0,40 puntos por curso.

Cursos de 81 a 200 horas; 0,50 puntos por curso.

Cursos de 201 horas en adelante; 0,60 puntos por curso.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos. La determinación de la vinculación del contenido de los cursos de formación con las funciones del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria será realizada por el Tribunal calificador.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El tribunal quedará facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición.

**NOVENA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.**

Concluidas las pruebas, el tribunal calificador publicará en el Tablón de anuncios de personal de La Comarca, la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

**DÉCIMO. BOLSA DE TRABAJO.**

Se elaborarán y aprobarán por parte de La Comarca del Maestrazgo, una bolsa de trabajo a resultas de las calificaciones obtenidas en cada uno de los procesos selectivos contemplados en las presentes bases.

Sin perjuicio de las posteriores resoluciones de Presidencia relativas a la formación de las Bolsas de trabajo, será requisito necesario pero no suficiente para acceder a las mismas el haber realizado el primer ejercicio del proceso selectivo y haber acertado al menos 16 de las 30 preguntas que se compone el mismo.

**UNDÉCIMO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.**

El aspirante propuesto para la formalización del contrato de trabajo aportará ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

Fotocopia compulsada del DNI.

Certificado médico expedido por facultativo colegiado.

Fotocopia compulsada del título académico exigido.

Declaración jurada acreditativa de:

a). No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 53/1984.

b). No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará la propuesta de contratación de los aspirantes propuestos, quienes deberán formalizar su contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que le sea notificada la propuesta de contratación.

**DUODÉCIMO. INCIDENCIAS**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº1 de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, todo ello a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Cantavieja a 20 de Julio de 2017.- El Presidente, Fdo.: Arturo Martín Calvo.

ANEXOII  
INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO		MÓVIL	FAX CORREO ELECTRÓNICO
PLAZA A LA QUE OPTA.			

EXPONE QUE:

PRIMERA. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza \_\_\_\_\_, en régimen laboral temporal conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral para cubrir la plaza convocada.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte
  - Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso
- Por lo expuesto,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante1,

Sr. Presidente de La Comarca del Maestrazgo.

## ANEXO I.

## PROGRAMA.

## PRIMERA PARTE.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978; Principios Generales, Estructura y Contenido.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias, Funciones.

Tema 3.- Órganos de Gobierno de La Comarca; órganos necesarios y órganos complementarios, El Presidente, El Consejo Comarcal; integración y funciones, La Junta de Gobierno Comarcal, , La Comisión Espacial de Cuentas, Las Competencias de La Comarca.

Tema 4.- El personal al servicio de la Administración Pública. El personal funcionario, el personal laboral, el ingreso en la función Pública, derechos y deberes del personal al servicio de las Administraciones Públicas, Sistema retributivo, Régimen Disciplinario.

## SEGUNDA PARTE.

1. Tema. Sociología de la juventud y de la infancia.

Educación Ambiental, Dinámicas de grupo, El conocimiento del entorno.

2. Introducción general a las Ciencias del Comportamiento.

3. El Método Educativo

4. La Animación Sociocultural.

5. La Institución Educativa del Tiempo Libre. Ludoteca, Comedor y Transporte Escolar.

6. Programación de Actividades y Administración.

7. Técnicas al Aire Libre. Campismo, Recursos en Campismo, juegos para campamentos, Montaña, Técnicas de Animación, Fiestas Populares y Veladas en Campamentos.

8. El Voluntariado.

9. Habilidades Sociales. Comunicación Verbal y no verbal.

10. Colección de Juegos,

11. Dramatización y Medios audiovisuales.

12. Expresión Gráfica.

Núm. 74.096

## COMARCA DEL MAESTRAZGO

La Comarca del Maestrazgo en sesión ordinaria de 2 de agosto de 2017, acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan estratégico de subvenciones para 2016-2019 y Bases de la convocatoria , aprobado en sesión de 26 de Octubre de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel núm. 210, de fecha 3 de Noviembre de 2016.

Por la presente , se transcribe el contenido de la mencionada modificación , para que en el plazo de quince días hábiles , a contar desde el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia puedan presentarse las alegaciones oportunas.

Transcurrido dicho plazo en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo.

**MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERÍODO 2016-2019 Y BASES DE LA CONVOCATORIA.**

Se da nueva redacción al artículo 6.B). apartado 2 adicionando las siguientes subvenciones nominativas:

Grupo de Acción Local Agujama.

Objetivos pretendidos: A través de la suscripción del oportuno Convenio de Colaboración se pretende buscar fórmulas alternativas de financiación entre el Grupo de Acción Local y la Entidad Comarcal para la creación y ampliación de actuaciones que redunden en la creación de empleo y del diseño de estrategias encaminadas a la ampliación y apoyo del tejido empresarial existente en el territorio comarcal.

Financiación. La financiación se llevará a cabo con fondos propios y proyectándose en las aplicaciones presupuestarias en las que se va a realizar la actuación.

Plan de Acción. Se suscribirá el oportuno Convenio de Colaboración entre ambos sujetos.

Convenio Musicarte

Objetivos pretendidos: El objetivo final de la suscripción del presente Convenio de Colaboración es la consecución de la puesta en valor del bien calificado como "Monumento Natural".

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios procedentes del Capítulo IV de los presupuestos comarcales, teniendo en cuenta los ingresos que puedan provenir desde otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas con carácter finalista.

Plan de Acción: Se materializará el correspondiente Convenio de Colaboración en el que se establecerán los derechos y obligaciones de ambas partes.

Convenio Artes Escénicas.

Objetivos pretendidos: Se pretende dinamizar la cultura en sus más amplios aspectos para hacerla llegar a todos los grupos de personas que conforman la población del territorio comarcal.

Financiación: A través del Capítulo IV del estado de gastos del Presupuesto comarcal se reconoce la correspondiente obligación, teniendo en cuenta los ingresos provenientes de otras Administraciones Públicas.

Plan de Acción: Se atienden a los gastos necesarios para la consecución del buen fin de las actuaciones subvencionadas.

Cra Alto Maestrazgo.

Objetivos pretendidos: La subvención tiene como objetivo contribuir a la mejora de los medios y actividades educativos del colegio.

Financiación: A través de la gestión presupuestaria anual.

Plan de Acción: Se acompañará una memoria justificativa de la actuación realizada acompañada de las facturas y demás justificantes de pago admitidos conforme a la legislación aplicable.

Colegio Rural Agrupado Palmira Plá.

Objetivos pretendidos: La subvención tiene como objetivo contribuir a la mejora de los medios y actividades educativos del colegio.

Financiación: A través de la gestión presupuestaria anual.

Plan de Acción: Se acompañará una memoria justificativa de la actuación realizada acompañada de las facturas y demás justificantes de pago admitidos conforme a la legislación aplicable.

Centros de Interpretación Maestrazgo. Se Adiciona a los ya existentes el Centro de Interpretación de Mirambel.

Subvenciones a los Ayuntamientos.

Objetivos pretendidos: La Comarca del Maestrazgo subvenciona a cada uno de los Ayuntamientos de la Comarca del Maestrazgo con un importe total de 4.000€ a cada uno de ellos para ayudar al desenvolvimiento de su funcionamiento normal.

Efectos pretendidos: La finalidad última a conseguir es ayudar al funcionamiento de los servicios municipales.

Servicio comarcal de Agente de Desarrollo local para los municipios integrantes de La Comarca del Maestrazgo.

Objetivos pretendidos: Se quiere dotar a los municipios integrantes de La Comarca del Maestrazgo de la ayuda a la financiación de una persona especialmente cualificada para atender a las necesidades que presentan en la solicitud y gestión de cualquier tipo de subvenciones y ayudas a las que pretendan acceder tanto los propios Ayuntamientos como los vecinos de estos pueblos.

Financiación: La Comarca del Maestrazgo subvenciona a los Ayuntamientos del 50% del coste total del servicio.

Plan de Acción: El Agente de Desarrollo Local confecciona un calendario de visitas a cada uno de los municipios para atender a cada una de las demandas que puedan presentarse. Además, dispone de horario de atención en la Oficina de la sede comarcal.

Servicio Comarcal de Urbanismo para los municipios integrantes de La Comarca del Maestrazgo.

Objetivos pretendidos: Se pretende facilitar a los municipios integrantes de La Comarca del Maestrazgo de los trámites oportunos relacionados con la competencia en materia de urbanismo que se presente tanto a nivel municipal como por los vecinos del territorio.

Financiación: La Comarca del Maestrazgo subvenciona a los Ayuntamientos del 50% del coste total del servicio.

Plan de Acción: Se desarrolla a través de horario de oficina abierta al público y a través de visitas por los técnicos de urbanismo a cada uno de los municipios de la Comarca.

En Cantavieja a 10 de Agosto de 2017.- El Presidente: Fdo. Arturo Martín Calvo.

Núm. 74.112

PERACENSE

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el periodo del 7 al 12 de agosto, por vacaciones, el Sr./Sra. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. JOSÉ ANTONIO ARGUDO HERNÁNDEZ, Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 7 al 12 de agosto de 2017, por vacaciones.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Peracense, 7-8-2017.- EL ALCALDE, FDO.: MANUEL BUGEDA DOÑATE

Núm. 74.113

### COMUNIDAD DE ALBARRACÍN

#### BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES DE ADULTOS PARA EL CURSO 2017/2018 Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA COMUNIDAD DE ALBARRACÍN

La Comunidad de Albarracín, aprobó las Bases por las que se convoca 2 plazas de Educador de Personas Adultas, de forma temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, en la modalidad de jornada parcial, para el curso académico 2017/2018 y bolsa de trabajo. Las bases que rigen el presente concurso son las siguientes:

##### PRIMERA.- NÚMERO, DENOMINACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS.

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el proceso de concurso-oposición de dos profesores de Educación de Adultos para su contratación en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado para la ejecución del programa de educación de adultos curso 2017/2018 para la Comunidad de Albarracín.

El Programa de Educación de Personas Adultas referido se inscribe en el marco del "Convenio de Colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el curso académico 2017/2018".

Una vez concluido el proceso de selección objeto de la presente convocatoria se formará una bolsa de trabajo, estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, para hacer frente a las necesidades temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, para sustituciones por extinción de la relación laboral y/o por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal, o, en su caso, por

exceso o acumulación de tareas, o nuevas necesidades de contratación de personal de la categoría seleccionada. La lista así formada estará en vigor hasta el 30 de junio de 2019.

#### SEGUNDA. REQUISITOS

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos y poseerlos el día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado universitario, o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En caso de no estar en posesión del Título universitario de magisterio o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se exige estar en posesión del C.A.P., o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Estar inscrito en el INAEM, bien en situación de demandante de empleo o como mejora de empleo.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física y psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio por cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia.

g) No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o inhabilitación establecidos en la legislación vigente.

h) Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario

i) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

#### TERCERA. FUNCIONES.

Las funciones propias del educador de adultos se desempeñarán en la ejecución del programa de educación de adultos curso 2017/2018 de la Comunidad de Albarracín. Entre otras:

-Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.

-Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.

-Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.

-Formación y perfeccionamiento docente.

#### CUARTA.- CONTRATACIÓN.

La contratación será de carácter laboral temporal por obra o servicio determinado para la ejecución del programa de educación de personas adultas 2017/2018 de la entidad correspondiente, con la modalidad de jornada parcial, siendo formalizada de acuerdo con el Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, en el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos, o bien con el Convenio Colectivo de personal de la entidad que contrata.

#### QUINTA.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el Registro General de la Comunidad de Albarracín dentro del plazo improrrogable de 10 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia y se dirigirán a la Presidenta. Los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases así como los méritos que aleguen a los efectos del concurso; todo ello de acuerdo con el modelo de solicitud que se adjunta a esta convocatoria (Anexo I).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acompañarán inexcusablemente a la solicitud:

Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.

Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

Currículum vitae.

Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.

Fotocopia compulsada de la titulación exigida como requisito para participar en la convocatoria. No obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso, debiendo aportarse documentos originales o fotocopias compulsadas por ambas caras.

Los méritos se justificarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8 (Fase de concurso) no admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.

#### SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública únicamente en el Tablón de Edictos Oficiales de la Comunidad de Albarracín y en [www.comunidaddealbarracin.org](http://www.comunidaddealbarracin.org) un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de defectos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se aprueben las listas definitivas, las cuales se harán públicas asimismo, en el Tablón de Edictos de la entidad.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

#### SEPTIMA.- TRIBUNAL.

El tribunal calificador, que será designado por la Presidencia de conformidad con el art. 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre o, estará integrado por los siguientes miembros:

##### a) Presidente:

-Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón.

##### b) Vocales:

- Dos empleados públicos pertenecientes al subgrupo A2 o superior.

-Un representante de la Diputación Provincial de Teruel,

##### c) Secretario: El Secretario de la Comunidad de Albarracín, o funcionario habilitado, con voz pero sin voto

Deberán ser funcionarios o laborales que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se provee, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

Se tenderá, en lo posible, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, aún siendo pertenecientes a otras administraciones o personal cualificado en la materia de que se trate.

La composición del Tribunal se hará pública simultáneamente a la de la resolución de admitidos y excluidos únicamente en el Tablón de Edictos Oficiales de la Comunidad de Albarracín a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Para actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

En caso de estimarlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuáles tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas Bases.

Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

#### OCTAVO.- PROCESO SELECTIVO

La selección se llevará a cabo mediante concurso- oposición. Para superar el proceso selectivo será necesario aprobar la fase de oposición.

##### FASE DE OPOSICION:

La fase de oposición comprenderá la realización por escrito de un cuestionario de veinte preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre el temario que figura en el anexo II de las presentes bases, en un tiempo máximo de treinta minutos. El Tribunal establecerá los criterios para valorar esta prueba. La puntuación máxima será de 10 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

##### FASE DE CONCURSO.

El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de certificados, copias originales o fotocopias compulsadas de la documentación, efectuará la valoración de los mismos, de acuerdo con el siguiente baremo.

##### A/ Experiencia educativa.

A.1 Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos):

- Por cada año completo (12 meses acumulados): 1 punto.
- Por cada mes o cada fracción de mes que exceda de 14 días: 0,084 puntos.

#### A.2 Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

- Por cada año completo (12 meses acumulados): 0,50 puntos.
- Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,04 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente. El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional; o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo, debiendo adjuntar a dichos contratos informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC, Departamento Educación DGA o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas Taller o Escuelas Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto a cada uno de los apartados.

#### B/ Formación.

B.1.- Curso de postgrado en E.P.A., 2 puntos (máximo 2 puntos).

B.2.- Curso o seminario de formación inicial en E.P.A., 0,50 puntos (máximo 0,50 puntos).

B.3.- Curso de Administrador de Aula Mentor 1,50 puntos (máximo 1,50 puntos).

B.4.- Otras formaciones en materias que, a juicio del Tribunal, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas: Por cada crédito (10 horas), 0,05 puntos, prorrateándose por horas en caso de no ser crédito completo.

El Nivel Medio (Grado Medio) de las Escuelas Oficiales de Idiomas se valorará con 0,50 puntos y el Nivel Avanzado (Grado Superior) con 1,00 puntos.

La puntuación máxima en el apartado B.4 será de 5 puntos.

En el apartado B.4 se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o que dicho extremo figure fuera de texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán figurar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

Para la calificación del apartado B.4, se sumarán el número de horas invertidas en cada uno de los cursos, seminarios, etc. realizados por cada aspirante, se pasará el número total de horas a créditos y se multiplicarán éstos por los puntos establecidos en la convocatoria.

#### C/ Titulación.

-Por cada Doctorado, 1,5 puntos.

-Por cada Licenciatura, 1 puntos.

-Por cada Diplomatura 0,5 puntos.

-Por Diplomatura en Magisterio, 1 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) Experiencia, b) Formación y c) Titulación.

Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior. Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

#### NOVENA.- FECHA DE CELEBRACIÓN DE CONCURSO- OPOSICIÓN Y NOTIFICACIONES

La fecha de celebración del concurso-oposición se fijará mediante resolución de la Presidenta de la Comunidad de Albarracín y se publicará única y exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la entidad.

Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios de conformidad con lo previsto en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo será de aplicación dicha Ley a las posibles reclamaciones sobre los mismos.

#### DÉCIMA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluido el proceso de selección el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Comunidad de Albarracín la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida, proponiendo su contratación, no pudiendo declarar aprobado un número superior al de las plazas que se convocan.

**UNDÉCIMA.- PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos correspondientes por el aspirante propuesto, se procederán a la formalización de los contratos laborales preceptivos en la modalidad prevista en la base IV.

En el supuesto de renunciaciones o bajas de alguno de los profesores contratados se procederá a la propuesta de contratación únicamente de aquellos aspirantes que hubiesen quedado en lista de espera (bolsa de trabajo), siguiendo el orden de puntuación, perdiendo todos los derechos derivados de la presente convocatoria quien renunciase a la propuesta de contratación efectuada.

**DUODÉCIMA.- NORMATIVA Y APLICACIÓN SUPLETORIA.**

Deberán respetarse en el procedimiento los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, siendo de aplicación de forma supletoria la legislación sobre selección de funcionarios, teniendo en cuenta las características del puesto.

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre

**ANEXO I**

<b>INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE PROFESOR DE EDUCACIÓN DE ADULTOS PARA LA COMUNIDAD DE ALBARRACÍN PARA EL CURSO 2017/2018.</b>			
Apellidos y Nombre			
Domicilio:			
DNI:		Teléfono:	
EXPONGO: Que deseo ser admitido en el concurso-oposición una plaza de profesor de educación de adultos de la Comunidad de Albarracín mediante concurso-oposición, sujeta a régimen laboral, a dos tercios de jornada, curso 2017-2018, cuya convocatoria ha sido anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia nº.....de fecha .....			
Declaración: Yo, D./D <sup>a</sup> ....., con DNI nº .....			
Declaro que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y acepto las bases de la convocatoria y compromiso de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.			
Declaro no haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia.			
Fdo: .....			
A tal fin, acompaño los siguientes documentos:			
- Curriculum vitae.			
- Fotocopia del D.N.I.			
- Fotocopia de la tarjeta del INAEM.			
- Fotocopia de los títulos académicos.			
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso.			
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.			
- Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.			
SOLICITO: Ser admitido para la realización de las pruebas selectivas pertinentes.			
En .....a ....., de .....de 2017.			
Fdo: .....			
SRA. PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE ALBARRACÍN.			
Casa de la Comunidad. C/ Magdalena s/n c.p. 44112 Tramacastilla (Teruel)			

## ANEXO II.- TEMARIO

- 1.- La Constitución Española.
- 2.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificados de acuerdo.
- 3.- El Municipio. El término Municipal. La Población. El empadronamiento.
- 4.- La Comunidad de Albarracín: Origen, órganos y funciones. Las Comarcas: Comarca de la Sierra de Albarracín.
- 5.- El Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.
- 6.- Ley 16/2002, de 28 de junio de Educación Permanente de Adultos de Aragón (BOA nº 79 de 8 de junio de 2002). Plan General de Educación Permanente de Aragón. Plan de formación para el aprendizaje permanente.
- 7.- Normativa. Currículo Enseñanzas Básicas para personas adultas. Pruebas Libres y de Acceso para personas adultas.
- 8.- Instrucciones de Organización y Funcionamiento. Centros de Educación Permanente en la provincia de Teruel.
- 9.- Fundamentos de la Educación de Personas Adultas. Psicología del Adulto.
- 10.- Educación de adultos y Desarrollo comunitario. La animación Socio-Cultural.

Núm. 73.829

VALDERROBRES

EDICTO

GUILLERMO SEGARRA PITARCH, como titular de una Explotación Ovina para 325 cabezas, ha solicitado en este Ayuntamiento una ampliación de la capacidad de la explotación hasta 586 reproductoras. La Explotación está ubicada en Partida PLADEMBOT, Polígono 60 Parcela 134.

El Proyecto ha sido redactado por Ingeniera Técnica Agrícola, Colegiada 1808 del COITA-Aragón.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en Boletín Oficial de la provincia de Teruel para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Valderrobres, a seis de Julio de dos mil diecisiete.- Alcalde de Valderrobres, Carlos Boné Amela

Núm. 74.111

VALDERROBRES

Por Resolución de Alcaldía n.º 205/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

« Decreto nº 205/21017

En Valderrobres, a diez de agosto de dos mil diecisiete.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el periodo comprendido entre el 21 y el 31 de agosto de 2017, por vacaciones, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

## RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Asunción Giner Barberán, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el periodo comprendido entre el 21 y el 31 de agosto de 2017, por cuestiones personales.

SEGUNDO. Nombrar como Secretaria Accidental durante el periodo comprendido entre el 21 y el 31 de agosto de 2017 a D. <sup>a</sup> Alegría Lorente Blasco, administrativa y funcionaria de carrera de la Corporación, como sustituta de la Secretaria Interventora de la Corporación D. <sup>a</sup> Ingrid López Horno. Asimismo, en caso de ausencia o incapacidad de la Secretaria Acctal. nombrada la sustituirá D. <sup>a</sup> Carmen María Lorente Cerdà, Técnico de Cultura y funcionaria de carrera de la Corporación.

TERCERO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SEXTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Carlos Boné Amela, en Valderrobres, a 10 de agosto de 2017; de lo que, como Secretaria, doy fe.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En Valderrobres a 10 de agosto de 2017.- El Alcalde, Carlos Boné Amela.

Núm. 74.127

## COMARCA DEL BAJO MARTÍN

Por acuerdo de este Consejo Comarcal en sesión de 10 de Agosto de 2017, se convocan subvenciones en materia de cultura para asociaciones de la Comarca del Bajo Martín año 2017.

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón (BOA núm. 149, de 30 de diciembre), enumera en su artículo 9 las competencias de las Comarcas, fijando en el artículo 18 el contenido de las competencias de cultura, con carácter general la promoción y fomento de la actividad cultural.

La Ley 8/2003, de 12 de marzo de 2003, de creación de la Comarca del Bajo Martín (BOA núm. 32 de 19 de marzo de 2003), en su artículo 5 establece como competencias propias de la misma, la cultura, el patrimonio cultural y tradiciones populares.

La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la misma y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Comarca del Bajo Martín, por la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL y por su nueva redacción en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Será aplicable en cuanto al régimen de infracciones y sanciones lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.20 Mayo

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales o de los colectivos que concurren, forman parte del fichero de subvenciones responsabilidad de la Comarca del Bajo Martín, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva, por la Comarca lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes o sus representantes. La presentación de documentos en el presente procedimiento implica, a los efectos previstos, el consentimiento de los afectados para su inclusión en los ficheros de esta Entidad Local, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la entidad local. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero ante la Comarca del Bajo Martín, carretera de Alcañiz nº 72. 44. 530. Híjar. (Teruel).

Toda la documentación relativa al presente procedimiento podrá ser obtenida a través de la página web de la Comarca ([www.comarcabajomartin.com](http://www.comarcabajomartin.com)).

Híjar, 11 de Agosto de 2017. El presidente, Antonio Del Río Macipe.

## BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ASOCIACIONES DE LA COMARCA DE BAJO MARTIN A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN MATERIA DE CULTURA EN EL ÁMBITO COMARCAL, PARA EL AÑO 2017

### Primera. Objeto y finalidad.

Con el fin de incidir en el equilibrio territorial de los servicios y actividades culturales dentro de la demarcación comarcal, es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para gasto corriente para la realización de actividades culturales organizadas durante el ejercicio 2017 por las asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial correspondiente del Gobierno de Aragón y que radiquen y desarrollen sus proyectos en localidades del ámbito rural de la Comarca del Bajo Martín, ajustándose a las funciones y servicios que tiene encomendados la Comarca según el Decreto 4/2005, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, en especial y de forma preferente a la cooperación en el cumplimiento de las competencias contempladas en los artículos B del citado Decreto 4/2005.

### Segunda. Gastos subvencionables.

2.1. Se consideran gastos subvencionables los derivados de la programación, difusión y desarrollo de las actividades culturales organizadas por las asociaciones que se realicen en el ámbito rural de la Comarca Bajo Martín, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en los plazos establecidos en el apartado 10.1 de las presentes bases, y que tengan por objeto:

- Actividades de difusión cultural que contribuyan al desarrollo sociocultural de los vecinos de la Comarca del Bajo Martín, relacionadas con la música, teatro, cine, fotografía, artes plásticas, folklore, tradiciones...
- Actividades artísticas que favorezcan la creatividad y la iniciativa cultural, como festivales o certámenes, edición de revistas culturales y otros medios literarios, musicales o audiovisuales, fomento de grupos de teatro, musicales o de cualquier otra disciplina de interés cultural.
- Actividades formativas que promuevan la educación cultural de los vecinos de la Comarca del Bajo Martín como pueden ser cursos, talleres, conferencias, encuentros...
- Cualquier otro programa de carácter cultural no comprendido en los apartados anteriores y que se estime susceptible de ayuda por su trascendencia cultural para el municipio o la Comarca.

2.2. No serán objeto de esta convocatoria los programas o actividades que, según criterio de la Comarca, carezcan de incidencia directa en el ámbito de la cultura.

2.3. Quedan excluidos de la convocatoria los gastos no subvencionables conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en concreto:

- a) La manutención, a excepción de las comidas que se demuestren ser elemento básico y constitutivo de la esencia artística del proyecto cultural a subvencionar.
- b) El pago de orquestas y otras actividades programadas dentro de las fiestas patronales.
- c) Los viajes sin finalidad cultural no estrictamente necesarios para poder llevar a cabo la actividad o proyecto. En su caso, para acreditar el carácter de gasto subvencionable la factura del desplazamiento se acompañará del justificante del acto que ha motivado el viaje (entradas, factura, guía...).
- d) Las actividades ya subvencionadas, total o parcialmente, a través tanto de otros programas propios de la Comarca Bajo Martín como de aquellos que la misma financie en colaboración con otras administraciones.
- e) Aquellas actividades propias de grupos o asociaciones culturales integradas dentro de los programas del "Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón".
- f) Todas aquellas actividades que puedan ser integradas dentro de programas que estuviera llevando a cabo el Área de Cultura de la Comarca Bajo Martín.
- g) Los premios.

h) Los gastos corrientes de funcionamiento (luz, teléfono, material de oficina, alquiler...) de la asociación excepto personal.  
i) Los gastos de adquisición, construcción, rehabilitación, reforma o mejora de instalaciones, infraestructuras u otro tipo de bienes inventariables y demás gastos de inversión.

j) Los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales, gastos de administración específicos, así como gastos de garantía bancaria. En ningún caso serán subvencionables los intereses, intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas y penales ni los gastos de procedimientos judiciales.

k) Otros gastos no relacionados directamente con el proyecto.

2.4. En ningún caso se consideran subvencionables los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación ni los costes indirectos.

Tercera. De los sujetos y los beneficiarios.

Podrán solicitar subvención las asociaciones sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial correspondiente del Gobierno de Aragón, cuya sede social radique en cualquiera de las localidades de la Comarca del Bajo Martín y cuyo objeto o finalidad principal tenga relación directa con la actividad cultural a desarrollar para la que se solicita la subvención.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria las entidades que dependan de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local.

Las asociaciones solicitantes deberán de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no estar pendiente del cumplimiento de las obligaciones con la Comarca, así como no tener contraída ninguna deuda con la misma.

Cuarta. Financiación y partida presupuestaria a la que se imputa.

El importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende 18.000,00 euros, que se aplicarán a la partida 334.480.00.04 del presupuesto de la Comarca del Bajo Martín correspondiente al ejercicio del año 2017, aprobado por acuerdo del Consejo Comarcal en sesión celebrada el 12/07/2017 y publicado en el BOP TE núm. 132 de fecha 14/07/2017.

Quinta. Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

5.1. Solicitud.

Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad o asociación deberá presentar en el Registro General de la Comarca del Bajo Martín, sito en carretera de Alcañiz núm. 72, C.P. 44.530 de Híjar (TERUEL), antes de las 15.00 horas del último día hábil o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en el punto 5.3 de las presentes bases. En la solicitud constará la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o asociación solicitante y dirigida al Sr. Presidente de la Comarca del Bajo Martín, según modelo de solicitud (Anexo I).

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Las asociaciones sólo podrán solicitar una subvención al Área de Cultura.

5.2. Documentación adjunta.

A la instancia de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del CIF de la asociación o entidad solicitante, del certificado de estar inscrita la entidad en el registro de entidades de la Comunidad Autónoma (en su caso) y de sus Estatutos o normas de creación y funcionamiento y documento acreditativo de la representación otorgada de los cargos (copia de estatutos donde se determina quién ostenta la representación y fotocopia de la última acta de composición de junta, certificado del secretario con el visto bueno del presidente...) salvo que ya consten estos documentos en dependencias comarcales y no habiéndose producido modificación en los mismos los datos continúen vigentes.

b) Proyecto y estudio económico real del coste de la actividad prevista, según (Anexo II) y con posibilidad de adjuntar memoria independiente donde se desarrollen y amplíen los datos aportados. La ausencia de alguno de estos datos dará lugar a la no consideración de los mismos a la hora de aplicar los criterios de valoración. Se deberá especificar:

I. Denominación de la entidad solicitante.

II. Objetivos.

III. Destinatarios y ámbito de actuación.

IV. Descripción de la actividad

Avance de contenidos.

Lugares de realización.

Temporalización: fecha de inicio, clausura y/o cronograma.

V. Balance económico del mismo, indicando todos los conceptos previstos:

Gastos de la actividad (recursos humanos, materiales, publicidad,...)

Ingresos de la actividad (aportación propia, de empresas patrocinadoras, de otras administraciones y de la Comarca Bajo Martín...).

La entidad solicitante se compromete a financiar la diferencia existente entre el coste total del proyecto subvencionado y el importe de la citada ayuda, con indicación de las fuentes de financiación y el grado de compromiso de las mismas.

VI. Breve historial de la actividad:

Año de inicio del programa

Programaciones de ediciones precedentes

Estimación de participantes de última edición

Otros datos de interés

c) Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o documento de autorización para consulta siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria estar al corriente en el momento de la solicitud (Anexo III).

d) Declaración de no estar incurso la Entidad en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas y de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos no concurriendo en ella ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según establece el art. 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, de subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón (Anexo I)

5.3. Plazos de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si la finalización del plazo cayera en domingo o inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada previa resolución.

Se establece la posibilidad de solicitar, por razones debidamente justificadas, cambio de destino de la subvención concedida, debiendo solicitarlo ante la Comarca antes del 1 de octubre de 2017. A la solicitud deberá acompañar la misma documentación que para la primera solicitud, salvo que se trate de destinar la totalidad de la subvención a una de las actuaciones incluidas en la subvención, en cuyo caso solo deberán justificar el motivo. La apreciación de la procedencia del cambio solicitado, quedará a criterio de la Comarca. La solicitud de un cambio de destino no implicará la ampliación del plazo de justificación de ejecución de la actividad subvencionada.

El Consejo Comarcal resolverá, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente a propuesta del órgano instructor, las solicitudes planteadas sobre cambios de destino.

Sexta. Compatibilidad.

La concesión de esta subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada. A tal efecto deberá comunicar la existencia de estas ayudas y su condicionado.

No se concederán subvenciones para proyectos o actividades que reciban ayuda por parte de otro servicio o sección de la Comarca para un mismo objeto o finalidad.

Séptima. Importe de las subvenciones y criterios de valoración.

El importe de las subvenciones se determinará en función de las solicitudes presentadas, la partida presupuestaria disponible y en función del gasto efectivo a realizar no pudiendo en ningún caso superar el 75 por ciento del coste del proyecto.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total de la actividad o el proyecto.

Criterios de valoración de las solicitudes:

Las subvenciones se concederán atendiendo a los siguientes criterios:

a) **RESPONSABILIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** Se presupone esta responsabilidad a todas las asociaciones solicitantes, salvo aquellas que en la edición inmediatamente anterior de esta misma línea de subvenciones, habiéndoles hecho concesión de ayuda, no justificaron ni presentaron renuncia expresa.

b) **DIMENSIÓN COMARCAL DEL PROYECTO.** Aquellas actividades y proyectos de índole cultural que trasciendan el ámbito local y generen iniciativas en varios municipios de la Comarca.

c) **ACTIVIDAD ABIERTA AL PÚBLICO.** Aquellas actividades o proyectos de índole cultural que no se conciben y desarrollen para beneficio y disfrute exclusivo de los miembros de la asociación, sino que se abran y permitan el acceso al público en general.

d) **GRADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO.** Aquellas actividades y programas que, desarrolladas por la misma entidad, justifiquen fehacientemente que llevan organizándose de forma ininterrumpida en ejercicios anteriores.

e) SINGULARIDAD E INNOVACIÓN DE LA PROPUESTA. Aquellas iniciativas artísticas o culturales que supongan una oferta claramente diferenciada de las que se desarrollan en el marco de la Comarca y que, por lo tanto, cumple una función de complementariedad sin redundar en la realización de proyectos similares a los ya existentes en cualquier localidad del territorio rural de la comarca.

f) POTENCIACIÓN DEL SECTOR CULTURAL DE LA COMARCA. Aquellos proyectos que contemplen la contratación de artistas, formaciones o grupos con sede social en cualquier municipio de la Comarca y cuyas facturas formen parte de la justificación de gastos para la subvención concedida por esta institución.

Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas.

Se hará una relación ordenada de mayor a menor de las solicitudes presentadas, no excluidas y baremadas, pudiendo el órgano competente optar por conceder subvención solicitada hasta agotamiento de partida disponible o realizar una reducción porcentual hasta agotamiento de partida.

Los criterios objetivos y reglados para la asignación del importe de subvención correspondiente a las solicitudes recibidas serán los que a continuación se relacionan (Cada asociación podrá participar sólo en una de las tres categorías):

1-Curso cultural todo el año: hasta el 33% de los gastos de profesorado con un máximo de cantidad a subvencionar de 1.500,00 € por solicitud.

2-Asociaciones de amas de casa y mujeres: hasta el 75 % de los gastos con un máximo de cantidad a subvencionar de 1.500,00 € por solicitud.

3-Otras actividades: hasta el 75 % de los gastos con un máximo de cantidad a subvencionar de 750,00 € por solicitud.

Octava. Otorgamiento de las subvenciones.

8.1. Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca, que se dictará en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previo dictamen realizado por la Comisión Informativa de Cultura a propuesta del órgano instructor, y en ella se determinará la relación de solicitantes e importes para los que se propone la concesión. Asimismo se indicará el gasto a justificar.

Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención.

8.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

8.3. La concesión de subvenciones estará orientada a la coordinación y complementariedad de las actuaciones y oferta de servicios que en los diversos sectores lleven a cabo las entidades sin ánimo de lucro, y a obtener la mayor racionalización posible en el conjunto de esfuerzos destinados a la promoción de la cultura.

8.4. La falta de resolución y notificación dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.

Novena. Justificación, pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

9.1. El plazo máximo para la justificación de las actuaciones finaliza el 30 de noviembre de 2017 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio 2017, esto es del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, ambos inclusive.

Para las actividades que se realicen en el periodo comprendido entre el fin del plazo de justificación y 31 de diciembre y sólo para gastos fijos o periódicos y los comprometidos cuyo abono se prevea realizar antes de fin de año, se permitirá su justificación, sólo de las citadas actividades y para esos gastos, hasta el 15 de enero de 2018, no obstante, a 30 de noviembre de 2017 se deberá aportar con la justificación de los gastos realizados informe de gastos previstos en el que conste la cuantía y destino suscrito por el secretario con el visto bueno del presidente y presupuestos o documentos similares.

9.2. El pago de las subvenciones se librarán posteriormente a la justificación del proyecto y/o actividad, en la cantidad que corresponda, previa justificación en plazo del gasto realizado y aprobación por el Consejo Comarcal previa verificación, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Memoria económica y de actuación suscrita por el presidente justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y del coste (Anexo IV).

b) Solicitud del pago de la subvención firmada por el presidente, en la que se hará constar la cuenta bancaria en la que debe efectuarse el abono (Anexo V).

c) Ficha de terceros, cuyo impreso será solicitado a la Comarca por los adjudicatarios para cumplimentarlo debidamente. No deberán entregarlo aquellas asociaciones que ya lo hicieron anteriormente y no hubieran sufrido modificaciones en los datos que obran en poder de la Comarca (modificación del número de cuenta, cambio de entidad bancaria,..)

d) Certificado emitido por el Secretario/a de la Entidad, conforme al modelo que figura como (Anexo VI) del presente acuerdo en el que se haga constar:

Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

La relación de gastos realizados con sus conceptos con cargo a la subvención, con indicación de las facturas que los justifican que será sumada al final de la relación.

Que respecto de la concurrencia de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos la actuación que se presenta para su financiación no /sí ha recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos indicándolas pero que conjuntamente con la subvención concedida por la Comarca del Bajo Martín no superan el coste total del proyecto.

Que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 31.3 LGS. En su caso, se aportarán las ofertas y la memoria de elección.

e) Facturas u otros justificantes admitidos en el tráfico mercantil, que acrediten los datos de quien lo emite, y detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, en documento original que se devolverán una vez validadas.

f) Los justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos en documento original o fotocopia compulsada.

g) En el supuesto de la actividad subvencionada sea la edición de libros, discos, dvd, documentales y similares, se adjuntará 1 ejemplar, que quedará en poder de la Comarca.

h) Material gráfico o publicitario en el que conste la colaboración de la Comarca Bajo Martín en la actividad, siempre que ésta se haya realizado con posterioridad a la comunicación de la concesión de la subvención (recortes de prensa, folletos, carteles, etc.).

Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

Se establece un sistema de validación y estampillado de las facturas originales que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

I. Si se justifica con gastos de personal será necesario presentar los contratos y estar al corriente del pago de la Seguridad Social del trabajador.

II. Si se justifica el uso de instalaciones, será necesario detallar en la factura emitida el número de horas, el precio por hora y los datos de la entidad beneficiaria, en caso de instalación de una entidad pública tendrá que aparecer la tasa de uso de instalación.

9.3. El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario, además de las obligaciones previstas con carácter general en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión, de las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

b) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y su condicionado, en el plazo de quince días desde su conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) La concesión de subvenciones con arreglo a la presente no exime a los beneficiarios del cumplimiento de cuantas obligaciones de toda índole les incumban; especialmente, el beneficiario será responsable de la obtención de cuantos trámites, seguros, permisos y autorizaciones sean necesarios de acuerdo con las disposiciones vigentes.

d) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.

e) Comunicar a la Comarca del Bajo Martín cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización.

f) Informar obligatoriamente, con al menos quince días de antelación a la realización de la actividad subvencionada, al Área de Cultura de la Comarca del Bajo Martín con el fin de poder realizar labores de control de ejecución y difusión de la programación.

g) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

h) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

i) Devolver el importe de la subvención recibida si la actividad no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo en su caso proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.

En caso de que la modificación derive en una supresión de la realización de la actividad, la entidad deberá informar inmediatamente y presentar su renuncia a la subvención con tiempo suficiente y siempre con antelación al final del plazo de justificación. De no ser así, la no justificación total o parcial de una subvención otorgada podría ser motivo de una exclusión de la entidad solicitante en los términos dispuestos en la Base Undécima.

j) Mencionar la colaboración de la Comarca del Bajo Martín en todas las actividades subvencionadas así como también en todo cartel, escrito, documentación y propaganda escrita o gráfica, en los que se anuncien dichas actividades debiendo figurar el logotipo de la Comarca del Bajo Martín.

9.4. No se podrán realizar pagos a cuenta ni anticipados.

Décima. Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las

condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia al interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la no aceptación de solicitud en la convocatoria del año siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Undécima. Control y seguimiento.

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Duodécima. Publicidad de las Ayudas. Notificaciones.

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Comarca del Bajo Martín. Las resoluciones, además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimotercera. Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo contencioso- administrativo del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Núm. 73.955

#### VILAFRANCA DEL CAMPO

Solicitada por D. RAÚL BUGEDA PUERTA, en nombre propio, con DNI n.º 18.445.237-L, y con domicilio a efectos de notificación en Avda. de La Virgen nº 9 de Villafranca del Campo (Teruel), licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para una AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE GANADO OVINO DE CARNE DE 639 A 1000 PLAZAS, que se desarrollará en la PARCELA 20 DEL POLIGONO 16, con referencia catastral 44265B01600020000DX, según la Memoria redactada por el Ingeniero Agrónomo D. Fernando Ruiz Pereda, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, sito en C/ Mayor nº 13, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Villafranca del Campo, a 7/07/2017.- La Alcaldesa, Fdo.: Yolanda Domingo Alegre

Núm. 74.130

#### VALDEALGORFA

De conformidad con el Acuerdo plenario adoptado en fecha 8 de agosto de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial de explotación de bar en edificio público en Valdealgorfa, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Valdealgorfa
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Ayuntamiento de Valdealgorfa
  - 2) Domicilio. C/ Estudio núm. 11
  - 3) Localidad y código postal. 44594- Valdealgorfa
  - 4) Teléfono. 978857000
  - 5) Telefax.97887257
  - 6) Correo electrónico. secretaria@valdealgorfa.com
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. <https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el momento que finalice el plazo de presentación de las proposiciones.
- d) Número de expediente.55/2017
2. Objeto del Contrato:
- a) Tipo. contrato administrativo especial
  - b) Descripción. explotación bar
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación. urgente
  - b) Procedimiento. abierto
  - d) Criterios de adjudicación: varios. (mejor oferta económica; ) En el pliego se detallan los criterios y la ponderación de los mismos.
4. Valor estimado del contrato: 500 euros/mes IVA no incluido.
5. Garantías exigidas.  
Provisional: no se exige.  
Definitiva (%): 5 % importe adjudicación.
6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación.10 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel en horario de 9 a 14 horas. Si el último día del referido plazo fuera sábado , aquel se prorrogará al siguiente día hábil.
  - b) Lugar de presentación:
    1. Dependencia. Ayuntamiento de Valdealgorfa
    2. Domicilio. Calle Estudio núm. 11
    3. Localidad y código postal. 44594- VALDEALGORFA
7. Los gastos de publicación de los anuncios correrán a cargo del adjudicatario.  
En Valdealgorfa, a 8 de agosto de 2017.- La Alcaldesa, Fdo. : Reyes Gimeno Cuella.

---

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

---

### ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

*De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:*

74.091.- Fuentespalda.- Ordenanza Municipal reguladora del tránsito de quads y motos por el término municipal.

74.129.- Comarca del Bajo Martín.-Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la realización de actividades deportivas.

*De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:*

### Cuenta General

74.120.-Comarca de Cuencas Mineras, año 2016

### Presupuesto General

74.126.-Puertomingalvo, año 2017

### Expediente de Modificación Presupuestaria

74.128.-Comarca del Bajo Martín, nº 3/2017

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS**

**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

**Anuncios:**

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.